



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Dos de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 393
RADICADO No. 2016-00412-00

Nuevamente se requiere a la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del pasado 10 de marzo de 2020 en el sentido de indicar de manera correcta el bien inmueble objeto de la demanda, toda vez, que en la publicación realizada el 01 de diciembre de 2019 a través del periódico El Colombiano, se citó como matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del proceso la 020-2883, siendo lo correcto la **020-28283**.

Para lo anterior se concede a la parte actora el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del –desistimiento tácito–.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47458ffcdab1d821fda873075e06508b258b5046ba93caf693095240047bb936

Documento generado en 02/10/2020 05:08:23 p.m.